



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00206-00
DEMANDANTE: ELVIS FERNANDO PLOMARES RODRÍGUEZ
DEMANDANDO: LUZ MARLÉN MONTAÑO GÓMEZ

Ubaté, Cund., enero cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, conforme los artículos 108 del C.G. del P., concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, sin que compareciera al proceso, este Despacho procederá designar Curador Ad-Litem que represente a la demandada LUZ MARLÉN MONTAÑO GÓMEZ, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar, resaltando que en los términos del artículo 48 ejusdem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada LUZ MARLÉN MONTAÑO GÓMEZ, a la abogada Dra. MARÍA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL, quien podrá ser notificada en la carrera 7 N ° 10-46 oficina 08 de Ubaté, correo electrónico alejam192@gmail.com, celular 312 561 4923.

SEGUNDO. – COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaría a través de la dirección de correo electrónico por así permitirlo el artículo 8 ° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 6 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 004, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

¹ Constancia Registro Nacional de Personas Emplazadas obrante a Rótulo 0018 del cuaderno digital.